



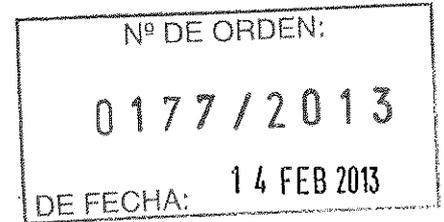
AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Expte nº 4/2013 Personal

Objeto: Actuaciones de Educación de Personas Adultas, curso 2012/2013

Asunto: Decreto



DECRETO

Enterado del informe de Intervención Municipal que antecede, por el que se emite **REPARO SUSPENSIVO** a la propuesta de contratación de personal para las actuaciones de educación de personal adultas, a que se refiere el informe indicado, esta Alcaldía,

Considerando que este municipio solicitó oferta de empleo al SEPECAM para la selección de este personal formador, y habiendo recibido dicha oferta el día 4 de febrero de 2013, no obstante pueden encontrarse en esta situación posibles participantes, que estando empadronados, no se encuentran inscritos como demandantes de empleo.

Considerando que el servicio de Actuaciones en materia de Educación de Personas Adultas, se ha venido prestando en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, constituye este ejercicio 2013 una excepcionalidad, ya que no se trata de un servicio nuevo, que aún no siendo un servicio público obligatorio, esta Corporación considera esencial, en tanto que satisface un interés general en el ámbito municipal

Considerando, que se trata igualmente de un servicio que se ha venido prestando con anterioridad, y al no estar financiado por la Junta de Comunidades, sería la propia Corporación quien asumiría el gasto en su totalidad.

Considerando lo anterior y de conformidad con las atribuciones que el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2001 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, le tiene encomendadas, tiene a bien levantar el reparo interpuesto y ordenar:

Primero.- Aprobar las bases que contendrán los criterios de baremación para la selección, mediante personal laboral temporal, del personal formador en materia de Educación de Personas Adultas. (Anexo adjunto)

Segundo.- Establecer un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este decreto en la web del Ayuntamiento, para que todos aquellos maestros y licenciados universitarios con CAP ó Master Universitario en Profesor de Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de idiomas, empadronados en el municipio de Bargas a fecha de hoy e inscritos como demandantes en la Oficina de Empleo, que puedan estar interesados, presenten en el Registro del Ayuntamiento junto a su solicitud todos aquellos méritos que deben ser valorados, así como la tarjeta que les acredite como demandantes de empleo.

Tercero.- Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo antes citado, cuya composición será la siguiente:

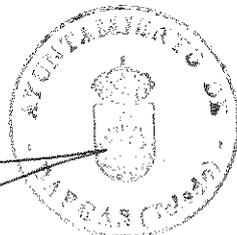
- Presidente: D^a Sara Sánchez del Cerro
- Secretaria: D^a Verónica Belllet Fontá
- Vocales. D. Amador Ibáñez Pérez
D^a M^a Jesús Tola Arranz
D^a Dolores Rubio-Iglesias Ungría

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Bargas a 14 de febrero de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Gustavo Figueroa Cid



Doy fe,
LA SECRETARIA

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno



ANEXO QUE SE CITA: BASES DE SELECCION

BASES APLICABLES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS EN BARGAS DURANTE EL CURSO 2012/2013.

BASE PRIMERA. Objeto de la selección

Es objeto de las presentes bases la selección de personal laboral temporal para ocupar DOS puestos de formador dentro de las Actuaciones de Educación de Personas Adultas en Bargas, durante el curso 2012/2013, cuya cobertura temporal se considera necesaria hasta el día 30 de junio de 2013.

Las enseñanzas a desarrollar serán las siguientes:

- Enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas
- Apoyo a la Educación Secundaria para personas adultas en régimen de distancia
- Curso de preparación para obtener el título de graduado en ESO mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de 18 años
- Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción
- Castellano para extranjeros

BASE SEGUNDA. Sistema selectivo aplicable

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

BASE TERCERA. Normativa aplicable y recursos

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del Texto Refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.



BASE CUARTA. Tribunal Calificador

Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA. Pruebas

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a).- Por títulos académicos del mismo o superior nivel, diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo: 1 punto por título presentado.

b).- Por formación profesional:

b1).- Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas: 3 puntos

b2).- Formación en Educación de Personas Adultas, superada y convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas: 2 puntos como máximo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas: 0,30 puntos por curso
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos

b3).- Actividades de formación o perfeccionamiento superadas, convocadas por Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenios con el Ministerio de Educación y Ciencia, y que organicen actividades de formación, relacionadas con la Educación de Personas Adultas, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicables a la educación, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: 1 punto como máximo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Curso de entre 20 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos por curso
- Curso de entre 41 a 60 horas lectivas: 0,10 puntos por curso
- Curso de entre 61 a 80 horas lectivas: 0,15 puntos por curso
- Curso de entre 81 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos
- Curso de más de 100 horas lectivas: 0,25 puntos



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

c).- Por experiencia profesional.

c1).- Años trabajados como docente en Educación de Personas Adultas en Administraciones Educativas Autonómicas, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en Actuaciones de Educación de Personas Adultas, subvencionadas por alguna de las anteriores: 0,30 puntos por mes trabajado.

c2).- Años trabajados como docente en centros públicos, centros privados, o mediante contrato con una Administración Pública o mediante subvención de la Administración Educativa: 0,20 puntos por mes trabajado.

c3).- Años trabajados en actividades relacionadas con las enseñanzas que se han de impartir: 0,10 puntos por año.

BASE SEXTA. Propuesta de nombramientos

Concluido el procedimiento, el tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en las pruebas. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para cubrir temporalmente el puesto de trabajo en caso de renuncia o baja por incapacidad temporal.